

ALCOHOLEMIA - Algunos conceptos legales

autor Marta Vilariño

sábado, 28 de febrero de 2004

Última modificación lunes, 19 de septiembre de 2005

En el presente artículo se explican alguno de los conceptos legales que es necesario conocer en caso de que nos enfrentemos a una demanda de tráfico por haber dado positivo en un control de alcoholemia.

La alcoholemia es una de las principales causas de los accidentes de circulación en España y los controles de alcoholemia, una de las preocupaciones de los conductores que han ingerido alguna que otra copa.

Si ingiere alcohol, no ponga en peligro su vida ni la del resto de los usuarios de las carreteras y, si es detenido por las autoridades sepa que le asisten los derechos que se detallan a continuación.

¿Qué es la tasa de alcoholemia?

Es la concentración de alcohol en sangre o en aire expirado, esto es, la cantidad de gramos o miligramos que existen en un litro de sangre o de aire, respectivamente. La máxima concentración en sangre se alcanza entre los 30 y los 90 minutos después de haberse producido su ingestión.

La tasa máxima de alcoholemia que puede alcanzar una persona depende de una serie de variables como:

La cantidad de alcohol ingerido: Cuanto más se haya bebido mayor será la cantidad de alcohol en sangre y en aire.

El tipo de bebida que se consuma y la rapidez con que se ingiera.

Si se ha comido o no.

El peso de la persona.

Sexo: Dándose las mismas circunstancias, las mujeres suelen reflejar una mayor tasa de alcoholemia.

La edad: El consumo de alcohol suele afectar más a los menores de 25 años y a los mayores de 60.

¿Cuál es la tasa máxima de alcohol permitida?

La tasa de alcoholemia vigente en la actualidad es la siguiente:

CONDUCTOR

TASA EN AIRE TASA EN SANGRE

GENERAL 0,25 mg/l 0,5 g/l

NOVEL 0,15 mg/l 0,3 g/l

PROFESIONAL 0,15 mg/l 0,3 g/l

¿Qué cantidad de alcohol representan estas tasas?

En un hombre de aproximadamente 70 Kg de peso:

Hombre de 70 kg.

0.3 gr./l. de sangre 0.5 gr./l. de sangre

Cerveza 1 lata (33 cl) 2 latas

Vino 1.5 vasos (45 cl) 2.5 vasos

Whisky 1 vaso (45 cl) 2 vasos

En una mujer de aproximadamente 60 Kg de peso:

Mujer de 60 kg.
0.3 gr./l. de sangre 0.5 gr./l. de sangre
Cerveza 0.5 a 1 lata (33 cl) 2 latas
Vino 1 vaso (45 cl) 2.5 vasos
Whisky 0.5 a 1 vaso (45 cl) 2 vasos

¿Cuales son los efectos del alcohol en la conducción?

Los efectos más destacables son los siguientes:

Disminuyen los reflejos.

Sensación de excitación y sobrevaloración de las propias capacidades.

Aumenta el tiempo necesario para reaccionar ante un peligro inesperado. Disminuye por tanto, la capacidad para calcular distancias y velocidades.

Disminuye la agudeza visual y aumenta la sensibilidad al deslumbramiento.

Se pierde el autocontrol: el sujeto se vuelve agresivo e irritable.

Los movimientos se vuelven torpes, dando lugar a frenazos, zigzaguo y volantazos.

Se presentan problemas de equilibrio y alteraciones en el oído y en el habla: disminuye la agudeza auditiva y se traba la lengua.

Aumenta la resistencia al dolor por el efecto sedante que tiene el alcohol.

Se producen alteraciones respiratorias.

Falla la memoria y la capacidad de orientación.

Produce somnolencia.

La obligación de someterse a la prueba de alcohol

El conductor tiene la obligación legal de someterse a la práctica de la prueba de la alcoholemia y su negativa puede dar lugar a 2 tipos de responsabilidades:

Administrativa: Podemos ser sancionados por la comisión de una infracción muy grave que conlleva la imposición de una multa por importe de 300,51 € (50.000 Ptas.) a 601,01 € (100.000 Ptas.), la suspensión del permiso de conducir por un periodo de hasta 6 meses y, en su caso, la retención del vehículo.

Penal: Si nos negamos a realizar la prueba podemos incurrir en un delito de desobediencia grave que puede ser sancionado con pena de prisión de 6 meses a 1 año.

También están obligados a someterse a estas pruebas de alcoholemia los peatones que se vean implicados en algún accidente de circulación si así se les requiere por los agentes.

Los derechos del conductor ante la prueba de la alcoholemia

La medición del alcohol por aire expirado se realiza mediante unos aparatos denominados etilómetros.

En los casos en los que la primera medición fuese positiva, se realizará una segunda, dejando transcurrir entre ambas al menos 10 minutos.

En estos casos, los conductores tenemos derecho a:

Pedir que otra persona que se halle presente compruebe que entre ambas mediciones transcurren al menos 10 minutos. Formular por nosotros mismos, o por medio de algún acompañante, las alegaciones que consideremos oportunas y de las que debe dejarse constancia en la diligencia que se expida.

Contrastar los resultados obtenidos con el etilómetro mediante un análisis de sangre.

Si el resultado del análisis también es positivo, estaremos obligados a abonar los gastos derivados de su realización; en caso contrario, los gastos correrán por cuenta de la administración.

Las sanciones

Las sanciones que se imponen por conducir bajo los efectos del alcohol, pueden ser de 2 tipos:

Penales: Si la conducción bajo los efectos del alcohol ha generado algún peligro para la seguridad del tráfico, el conductor puede ser condenado judicialmente por la comisión de un delito contra la seguridad en el tráfico castigado con pena de arresto de 8 a 12 fines de semana o multa equivalente, así como con la retirada del carnet de conducir de 1 a 4 años.

Al tratarse, no lo olvidemos, de un delito castigado por el Código Penal, el conductor se ve sometido a un juicio "de verdad", ante un Juez de lo Penal, con la intervención del Fiscal, defendido obligatoriamente por un abogado y representado por Procurador, etc.

Este delito puede concurrir con la comisión de otros delitos si el conductor se ve implicado en un accidente de circulación, tales como lesiones, homicidio involuntario... etc., así como con la responsabilidad civil que, en su caso pueda derivarse de los mismos.

Administrativas: La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas puede ser sancionada también como infracción administrativa muy grave con multa de hasta 601,01 € (100.000 Ptas.) y con la suspensión del permiso de conducir por un periodo de 3 a 6 meses.

No puede sancionarse la misma infracción (la conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas) por la vía penal y por la vía administrativa al mismo tiempo, por lo que se tramitará primero por la vía penal y, si el juez, tras el juicio correspondiente, dicta una sentencia absolutoria, es posible que la Delegación de Tráfico inicie los tramites para sancionar la infracción administrativamente.

La inmovilización del vehículo

En el caso de que el conductor de positivo en la prueba de la alcoholemia, los agentes pueden proceder a inmovilizar el vehículo y a retirarlo a los depósitos habilitados al efecto si supone un obstáculo para la circulación.

En caso de que el conductor fuera acompañado, podrá conducir el vehículo su acompañante (si también tiene permiso de circulación) al que también se le practicará la prueba de la alcoholemia. Sólo se le permitirá conducir si el resultado es negativo.

La inmovilización tiene por objeto impedir que el conductor ebrio pueda provocar un accidente o una situación de riesgo en el tráfico, por lo que se deja sin efecto si éste designa a otra persona sobria y con permiso de conducir para que se haga cargo de la conducción o cuando se acredite que han desaparecido los efectos del alcohol.

Conviene saber, por último, que los gastos que se deriven de la inmovilización del vehículo, su traslado o su depósito, corren por cuenta del conductor del vehículo.

IMPORTANTE:

La alcoholemia aumenta dependiendo del volumen de alcohol ingerido en base, lógicamente, a la graduación de cada bebida.

- La graduación de una bebida es su porcentaje de alcohol puro, o sea, d e su concentración por litro.
- Un dato necesario es que la densidad del alcohol es siempre 0,8.
- Podemos conocer los gramos puros de la bebida desarrollando la siguiente fórmula:

Gramos de alcohol puro ingerido

A partir de 0,3 gr/l ya hay manifestaciones de alteraciones de reflejos, disminución de autocrítica y sobrevaloración de las propias capacidades.

A partir de 1 gr/l de alcohol se manifiestan las dificultades motrices y del lenguaje. Aumenta el riesgo de conducta agresiva y depresiva.

A cantidades mayores (3 – 4 gr/l) hay incluso posibilidad de muerte.

"GRAMOS DE ALCOHOL PURO" = GAP

$$\text{GAP} = \frac{\text{GRADUACIÓN} \times \text{CANTIDAD INGERIDA EN CC. Ó ML.} \times 0.80}{100}$$

cc = centímetro Cúbico / ml = mililitro / 0.80 = Densidad de alcohol / Gramos de Alcohol Puro= % Vol.

Hay que recordar, no obstante, que para los menores de 18 años, cualquier consumo es ya un consumo de riesgo. En los adultos, para los hombre, a partir de un consumo diario de 40 gr. de alcohol puro, es decir unas 4 U.B.E. es ya consumo de riesgo. Para mujeres, dicho consumo de riesgo se encuentra en los 24 gr. (2 U.B.E.). U.B.E. es la unidad de Bebida Estándar; término que indica el contenido medio de alcohol puro en las unidades más frecuentes de consumo. Representa 10 gr. de alcohol puro.